



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT.:

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0472 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el 3890 de 2020, el señor **CARLOS OCHOA ESCOBAR**, obrando en su condición de Arquitecto del **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, Apoderado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, en la gestión de los permisos necesarios para el desarrollo del proyecto de **CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1**; solicita a esta autoridad ambiental autorización para disponer los materiales sobrantes de dicha obra, producto de las excavaciones, en áreas del mismo lote. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 472 de 2017.

Que se advierte que el material sobrante corresponde aproximadamente a Seis Mil metros cúbicos (6000m3), compuesto por cobertura vegetal, tierra y arcilla.

Que mediante Auto No. 482 de 2020, **CORPAMAG** ordena adelantar visita técnica al proyecto en cuestión, con el objeto de verificar si es viable la actividad pretendida por el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020-**, para el desarrollo del proyecto de **CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1**, a realizarse en el Municipio de Sábanas de San Ángel, en el Departamento del Magdalena. Lo anterior, teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0472 de 2017.

Que mediante Oficio con radicado de salida No. 1384 de 2020, **CORPAMAG** le informa **CONSORCIO FUNDACION 2020** que para el desarrollo de la obra de construcción relacionada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en su condición de generador de RCD:

Que la resolución 472 de 2017, define Gran generador de RCD: El que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 427 de 2017 al reglamentar la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD expresamente dispone:

- **Art. 13.— Programa de manejo ambiental de RCD.** El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra."

Que adicionalmente **CORPAMAG** le advierte al **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, que en consideración a la información que reposa en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Sábanas de San Ángel y de los municipios aledaños existentes en el Departamento del Magdalena, no se han identificado áreas potenciales para la ubicación y funcionamiento de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de los RCD. Razón por la cual, a la fecha ninguna persona natural o jurídica se ha registrado como gestor de RCD en nuestra jurisdicción, en cumplimiento de los lineamientos y requisitos consagrados en la Resolución No. 0472 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4596 de 2020, el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, Apoderado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**, presenta a esta autoridad ambiental el Programa de Manejo Ambiental para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición RCD, del



1700-37

RESOLUCION N° 1333

FECHA: 11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

proyecto **CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1**, a realizarse en el Municipio de Sábanas de San Ángel, en el Departamento del Magdalena.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

El día trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), se realizó visita al área del proyecto, con el acompañamiento del señor James Artunduaga Santos, en su calidad de coordinador de obra, identificado con cedula de ciudadanía N° 79519681, se dio inicio a las 8:00 A.M., realizando recorrido por diversos sectores de los predios donde se construirá el centro penitenciario.

Al momento de la visita se hizo entrega de un CD, que contiene información de los predios, georeferenciación del área a utilizar en la primera etapa y el informe final de prospección geofísica mediante tomografía de resistividad eléctrica 2d (tre) para caracterización de aculferos profundos en fincas Palma de Vino y Garupal, corregimiento de Monterrubio, Magdalena.

Mediante oficio radicado con el consecutivo N° 4596 de julio 27 de 2020. El consorcio Fundación 2020, aporta el documento de programa de manejo de los RCD, de acuerdo a lo establecido en la resolución 472 de 2017, para tal efecto aporta un documento en formato Word denominado "plan de gestión de residuos de la construcción y demolición", documento que contiene 30 folios, de manera análoga aporta documento en formato de Excel que contiene el anexo referido en la resolución 472 de 2017.

El documento presenta la siguiente estructura:

Contenido

INTRODUCCIÓN..... ¡Error! Marcador no definido.

DEFINICIONES..... ¡Error! Marcador no definido.

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA APLICABLE..... ¡Error! Marcador no definido.



1700-37

RESOLUCION N° 1333

FECHA: 11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

- ALCANCE..... ¡Error! Marcador no definido.
- OBJETIVO GENERAL ¡Error! Marcador no definido.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... ¡Error! Marcador no definido.
- 1. DATOS GENERALES DE LA OBRA..... ¡Error! Marcador no definido.
- 1.1. LOCALIZACIÓN ¡Error! Marcador no definido.
- 2. MANEJO DE LOS RCD EN OBRA..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RCD: ¡Error! Marcador no
- 2.1.1. Separación De La Fuente..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2.2. SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL EN LA OBRA..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2.2.1. Clasificación..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE RCD EN OBRA Y FUERA DE ELLA ¡Error! Marcador no definido.
- 2.3.1. Tratamiento..... ¡Error! Marcador no definido.
- 2.3.2. Valorización ¡Error! Marcador no definido.
- 2.4. GESTION FINAL DE RCD..... ¡Error! Marcador no definido.
- 3. IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD..... ¡Error! Marcador no definido.
- 4. INDICADORES RCD. ¡Error! Marcador no definido.

CONCEPTO:

El proyecto de construcción y equipamiento del establecimiento de reclusión de orden nacional de mediana seguridad etapa 1, se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de San Ángel, en los predios denominados Garupal y Palma de Vino, para tal efecto se definió un polígono que se encuentra enmarcado en las coordenadas siguientes:

ID	NORTES	ESTES	LATITUD	LONGITUD
V1	1634540,000	989574,000	10°20'1.51"N	74°10'21.72"O
V2	1634463,000	989860,000	10°19'59.01"N	74°10'12.32"O
V3	1634291,000	989823,000	10°19'53.41"N	74°10'13.53"O

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

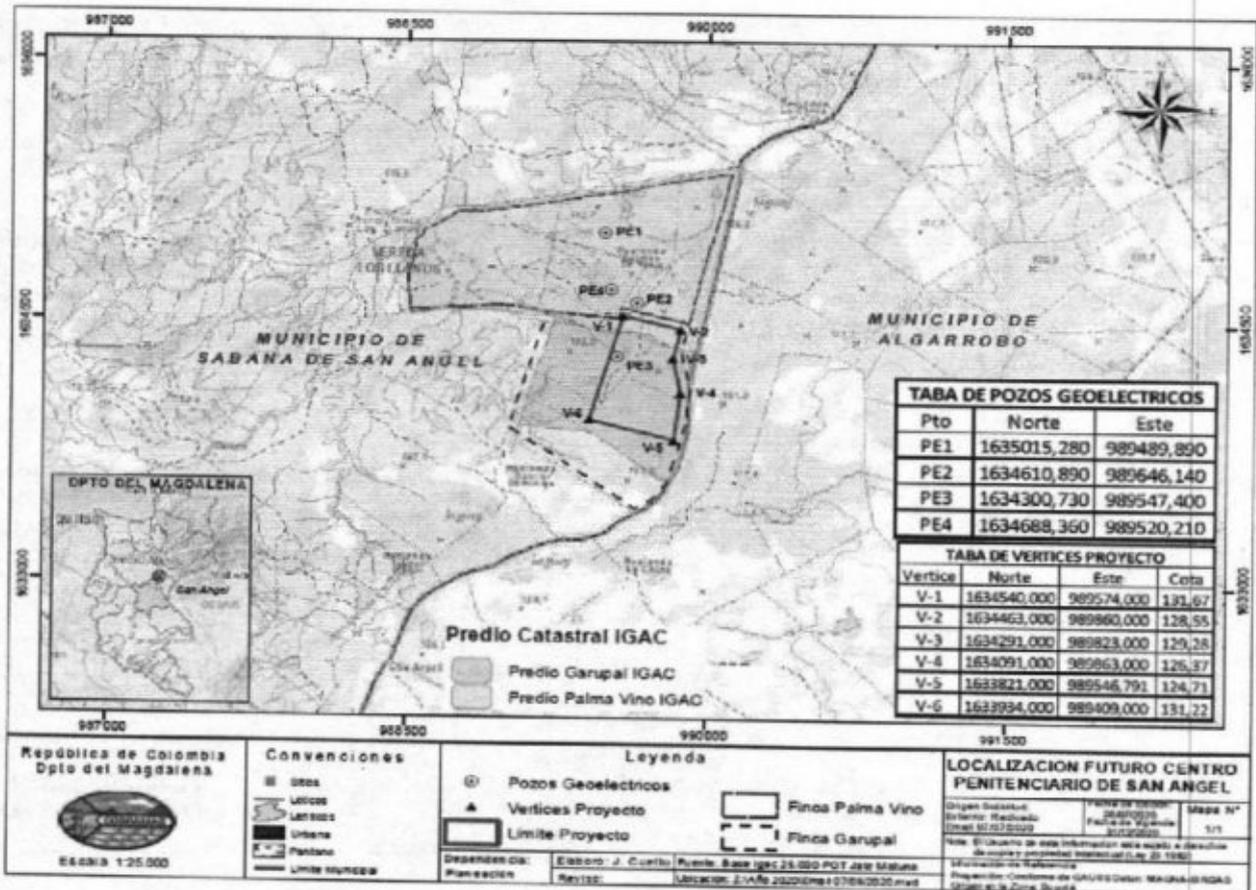
11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

V4	1634091,000	989863,000	10°19'46.90"N	74°10'12.22"O
V5	1633821,000	989546,791	10°19'38.11"N	74°10'13.25"O
V6	1633934,000	989409,000	10°19'41.79"N	74°10'27.14"O

Todas las coordenadas en Datum MAGNA.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD





1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:."

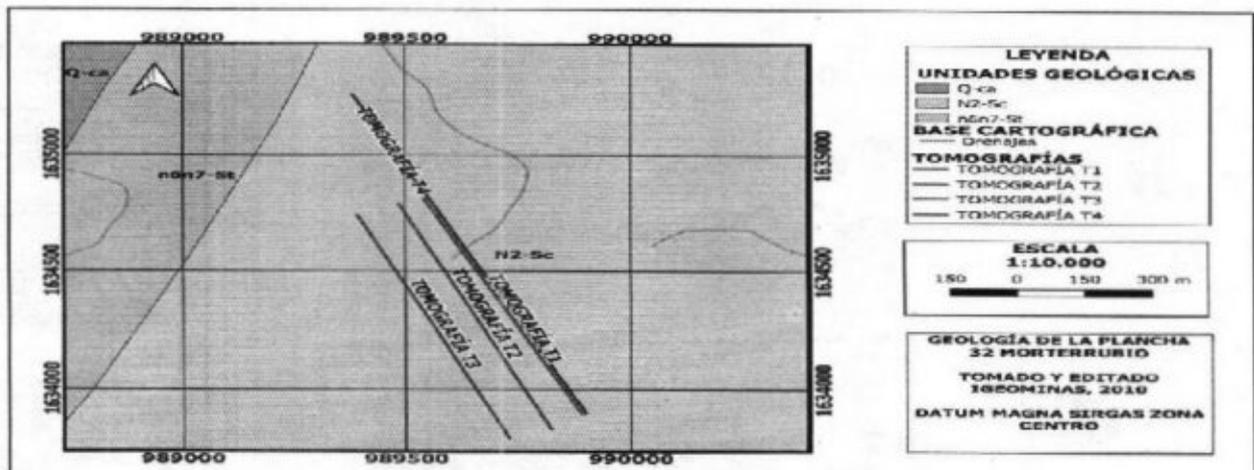
Es indispensable anotar que la solicitud surge en virtud de que, en el municipio de San Ángel, ni en los circunvecinos, existe un sitio definido para RCD, en tal virtud y dada el área adquirida para el proyecto como el tipo de material sobrantes, es recomendable realizar la disposición en áreas de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario – INPEC-, es decir en los denominados predios Garupal y Palma de Vino.

El área que comprende los dos predios presenta una topográfica plana en sectores y ligeramente inclinada en otros sectores, predominando los sectores ligeramente inclinados, lo cual daría una posibilidad adicional para la disposición de arcillas y suelos (cobertura de pastos y malezas).

Del estudio de prospección geofísica mediante tomografía de resistividad eléctrica 2d (tre) para caracterización de acuíferos profundos en fincas Palma de Vino y Garupal, corregimiento de Monterrubio, Magdalena, se tiene que la geología local corresponde a:

UNIDAD ARENOSA DE FUNDACIÓN (N2-Sc)

Esta unidad se encuentra compuesta por areniscas de grano grueso a medio poco consolidadas con intercalaciones de limolitas y arcillolitas vari coloreadas, la unidad N2-Sc se extiende al suroriente del municipio de Fundación en un área aproximada de 200 km² y corresponde a capas arenosas depositadas en ambientes litorales y estuarinos durante el Mioceno tardío-Plioceno temprano. INGEOMINAS, 2003.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

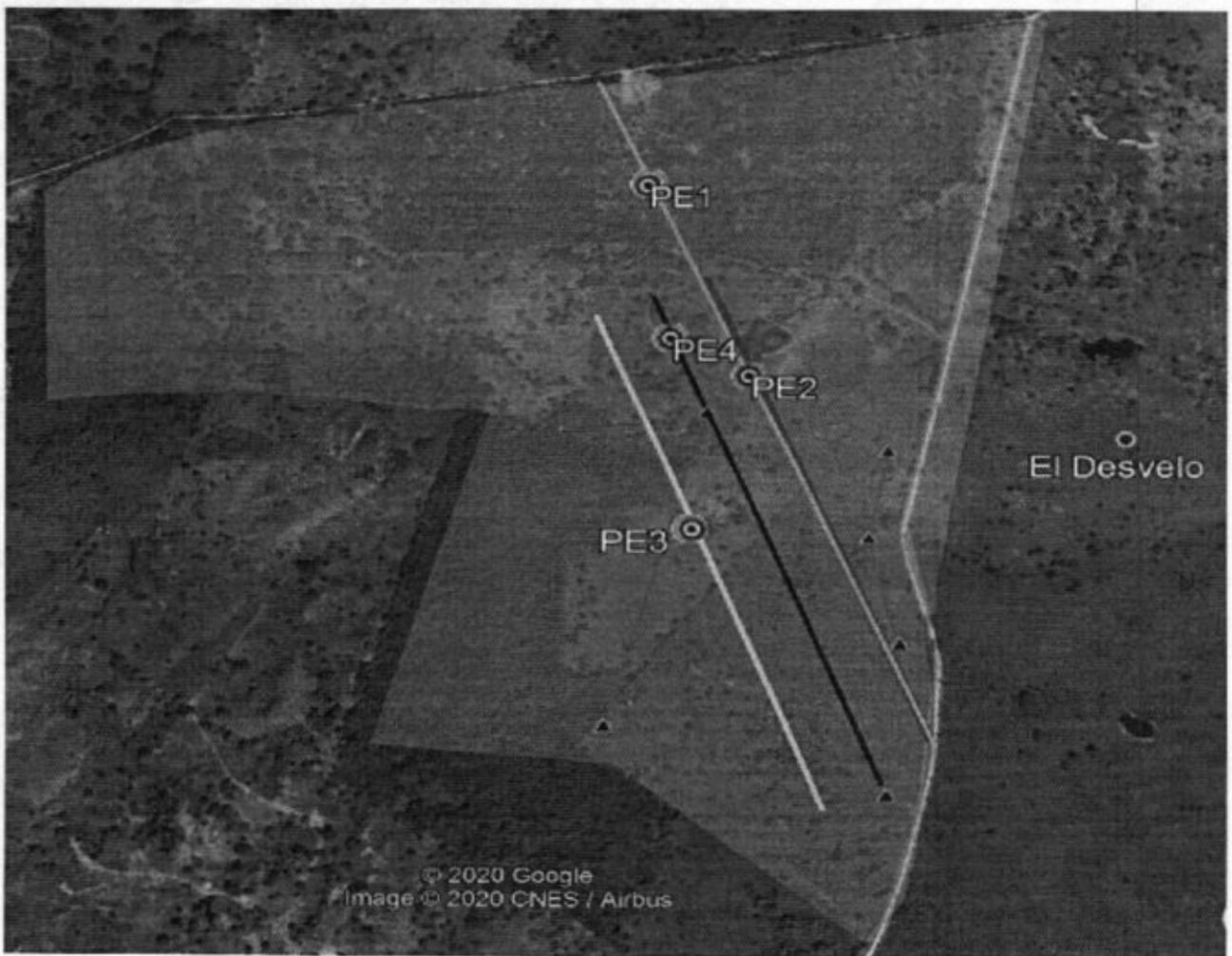
1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT.:

Se realizaron inicialmente 3 líneas de tomografía eléctrica siguiendo una dirección sureste-noreste, tuvieron una extensión de 1000 metros cubriendo gran parte de la finca y tuvo una profundidad de investigación de hasta 200 metros.





1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:."

En la imagen se observan las líneas de tomografía y los puntos exploratorios. En rojo la línea 1, la dos en negro, la tres en amarillo y color azul la línea 4.

Los perfiles de tomografía permitieron generar un modelo geoelectrico del terreno donde se observa de manera muy homogénea valores de resistividad entre 13 y los 17. Ohm.m en las configuraciones Wenner y Gradiente, estos valores se interpretan como materiales limos arcillosos integrados con estratos de arenas finas a medias.

La integración de las 3 tomografías eléctricas anteriormente expuestas nos permite generar una distribución en las tres direcciones (x, y, z) como se observa en la figura 7 generando un modelo 3D del subsuelo.

Los predios se encuentran ubicados sobre estratos del Neogeno llamados "Unidad arenosa de Fundación" la cual se caracteriza por presentar capas de areniscas con niveles irregulares delgados de conglomerados e intercalaciones de arcillolitas – limolitas las cuales permiten el almacenamiento

de aguas subterráneas. Sin embargo, pozos realizados en el sector que captan la misma unidad geológica indican capas de areniscas de matriz limo arcillosa lo que impide que los acuíferos sean muy permeables.

El modelo 3D geoelectrico del predio logro conocer la distribución de los materiales tanto verticalmente como horizontalmente, permitiendo identificar con precisión las zonas donde existiría el **menor contenido de arcilla, la menor salobridad de las aguas subterráneas y la mayor permeabilidad**. En este contexto, se identificaron algunos puntos con alta probabilidad de encontrar acuíferos hasta los 250 metros de profundidad. Los puntos recomendados "PE1 a PE3" presentan los mejores valores de resistividad (20 a 40 Ohm.m.) encontrados en la finca, dichos valores se interpretan como areniscas medias intercaladas con estratos de arcillolitas, se espera que de estos puntos se encuentra la mejor calidad química presente en el predio.

Es importante este estudio porque referencia los sitios con mejores posibilidades para conseguir agua subterránea, en ese orden de ideas son los sitios donde no se debe realizar disposición de material sobrante de excavaciones.

Los predios donde se desarrolla el proyecto se encuentran referenciados así:

NOMBRE	REFERENCIA CATASTRAL
--------	----------------------

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

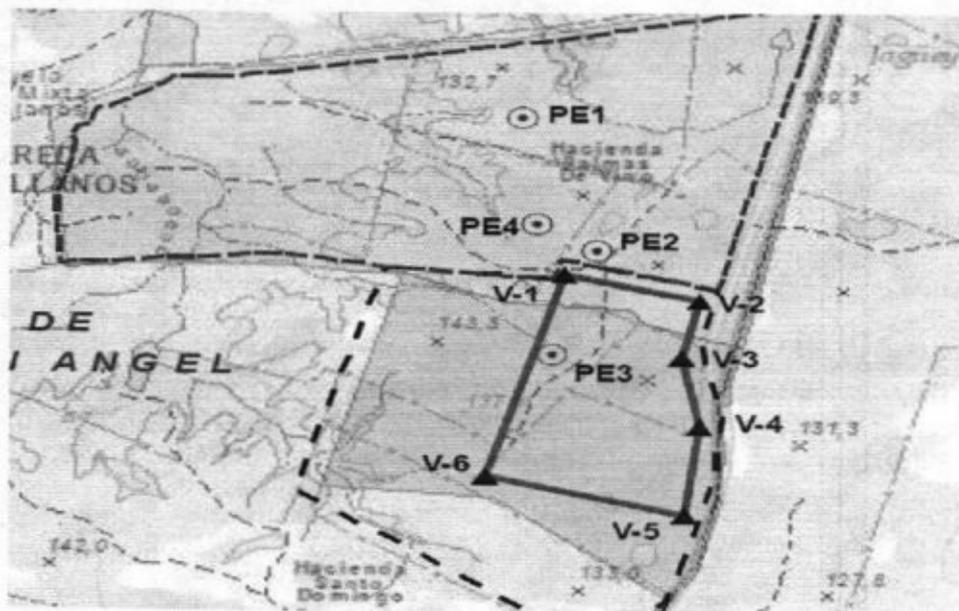
"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

Palma de Vino	476600003000000010566000000000
Garupal	476600003000000010325000000000

De acuerdo a la topografía que presenta el área se hace indispensable escoger aquellas zonas que presentan inclinaciones debido al volumen calculado para disponer, esto garantizando que no se interrumpan las escorrentías que se discurren por el predio.

En la visita se pudo observar que hay sectores completamente antropizados que al son potreros (ver anexos de imágenes fotográficas), en este caso serían las áreas en mejores condiciones para realizar la disposición de material producto de las excavaciones. De manera análoga se convierten en las mejores condiciones para realizar la disposición y adecuación del material de manera mecánica.

En orden a lo descrito se presenta la información cartográfica del sector en base a las planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, escala 1:25000, donde se muestran las escorrentías y las cotas del terreno para el sector así:





1700-37

RESOLUCION N°

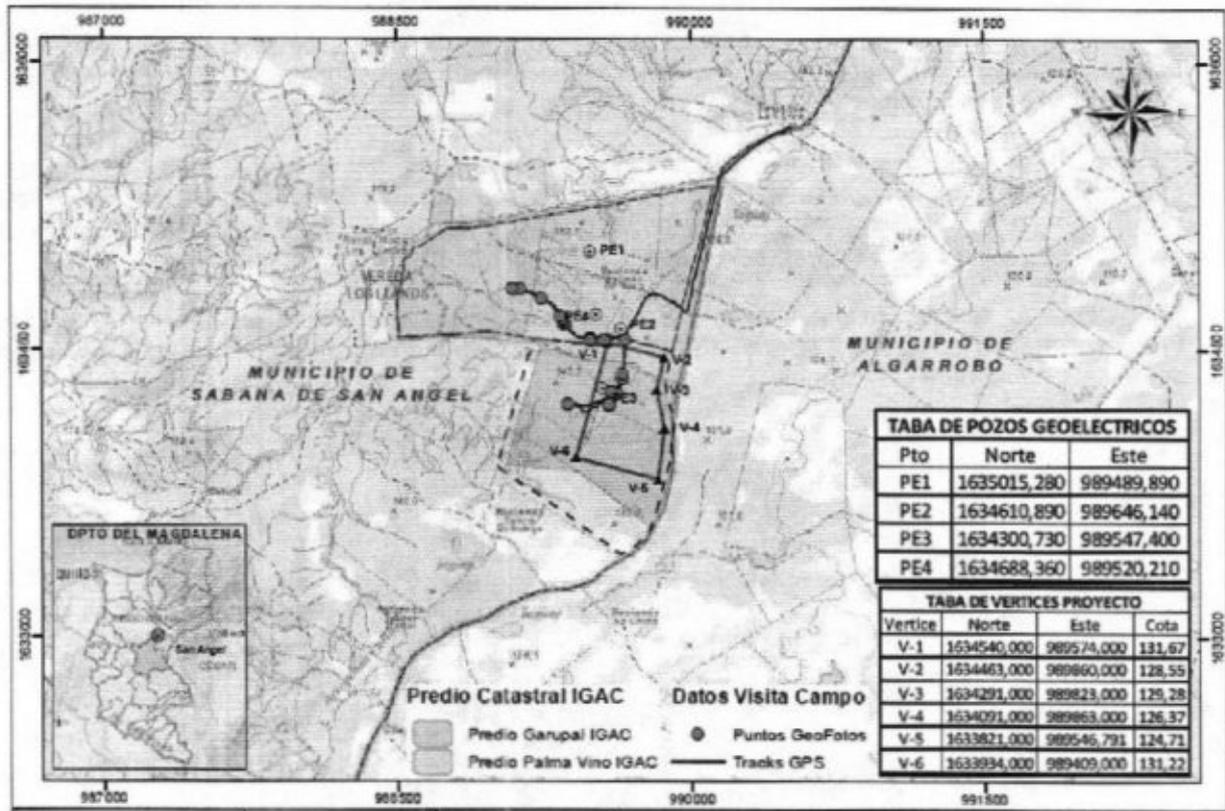
1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT.:

Ahora bien, en complemento de la información revisada se muestra en campo, se muestra el recorrido realizado el día de la visita.



Los puntos en verde evidencian el recorrido en campo.

En orden al análisis realizado se procede a generar las áreas posibles para la disposición de material producto de las excavaciones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

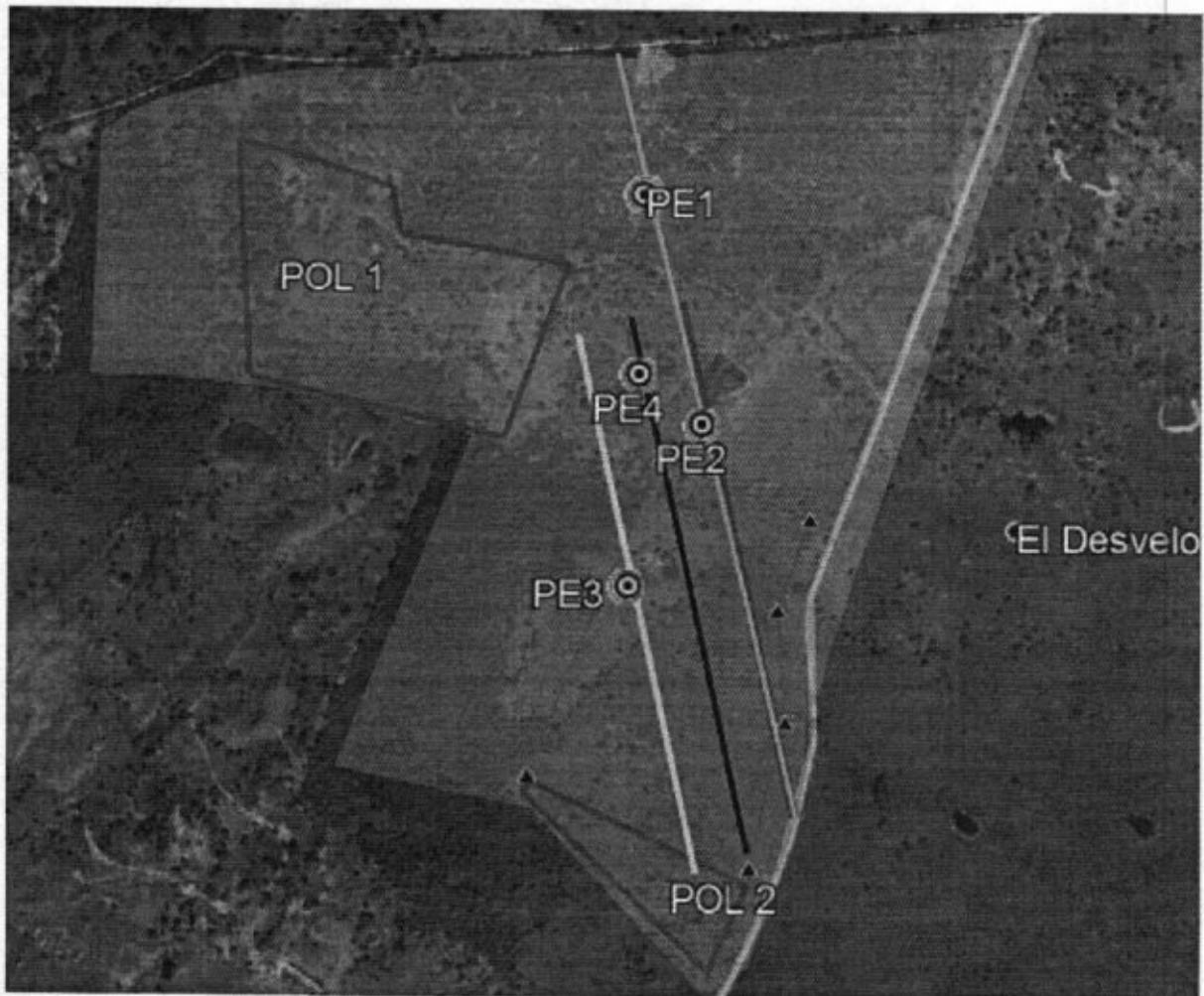
RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT.:



POLIGONO 1

id	latitud	longitud	nortes	estes
1	10°20'1.39"N		1634536,34	989287,124

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 27333

FECHA: 11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

		74°10'31.15"O		
2	10°20'12.07"N	74°10'28.54"O	1634864,46	989366,63
3	10°20'12.57"N	74°10'38.68"O	1634879,92	989058,14
4	10°20'15.22"N	74°10'39.61"O	1634961,35	989029,872
5	10°20'16.73"N	74°10'49.13"O	1635007,84	988740,256
6	10°20'2.95"N	74°10'46.82"O	1634584,42	988810,398

Con aproximadamente 20,4 hectareas

POLIGONO 2

id	latitud	longitud	nortes	estes
1	10°19'40.48"N	74°10'27.24"O	1633893,85	989405,887
2	10°19'41.25"N	74°10'26.79"O	1633917,5	989419,585
3	10°19'36.87"N	74°10'13.11"O	1633782,8	989835,751
4	10°19'31.72"N	74°10'14.91"O	1633624,58	989780,941

Con aproximadamente 4,29 hectareas

En orden a lo establecido en la resolución N° 472 de dos mil diecisiete (2017), tenemos:

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones:

Almacenamiento: Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.

Demolición selectiva: Es la actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición.

Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.

Gestión Integral de RCD: Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.

Gestor de RCD: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m².

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m².

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser:

Plantas de aprovechamiento fijas: Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1333
11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

Plantas de aprovechamiento móviles: Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo.

Programa de manejo ambiental de RCD (antes denominado programa de manejo ambiental de materiales y elementos en la Resolución número 541 de 1994): Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.

Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

Reciclaje de RCD: Es el proceso mediante el cual se transforman los RCD en materia prima o insumos para la producción de nuevos materiales de construcción.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:

1.1. **Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.**

1.2. **Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.**

1.3. **Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.**

1.4. **No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.**

2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:

2.1. **Los contaminados con residuos peligrosos.**



1700-37

RESOLUCION N° 1333

FECHA:

11 AGO, 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.

2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Artículo 9°. Aprovechamiento. El aprovechamiento de RCD se realizará en plantas de aprovechamiento fijas o móviles y deberán contar mínimo con las siguientes áreas de operación:

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechables.
3. Aprovechamiento.
4. Almacenamiento de productos.

Artículo 10. Medidas mínimas de manejo ambiental en puntos limpios y en plantas de aprovechamiento. Los gestores de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.

6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los 30 días calendario siguiente al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Artículo 11. Disposición final de RCD. Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local.

Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD. Los gestores de los sitios de disposición final de RCD, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.

8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

Parágrafo 1°. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 90 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.

Parágrafo 2°. El gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de cada año a la autoridad ambiental competente y al ente territorial, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

El programa aportado cumple con lo establecido en la resolución 472 de 2020, por la tanto en el evento que el presente concepto sea acogido a través de un acto administrativo, será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental

Dado que no existe un sitio de disposición final en el municipio donde se desarrolla la obra (San Ángel), ni en los municipios circunvecinos y en virtud del tipo de material que de acuerdo a la visita y a lo documentado son producto de la excavación y sobrantes de la adecuación del terreno, se considera procedente autorizar la disposición de seis mil (6000) metros cúbicos de material en los polígonos referenciados en el presente Informe, el usuario deberá tener en cuenta las siguientes medidas:

- Por ningún motivo podrá taponar u obstaculizar las escorrentías en los predios.
- No podrá realizar actividades de mecánica ni lavado de vehículos en el área autorizada para la disposición de material sobrante
- No podrá comercializar el material por ningún motivo.
- Deberá realizar riego en el área objeto de autorización y en la cual se encuentre disponiendo



1700-37

RESOLUCION N° 1333

FECHA: 11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT.:

- mínimo una vez al día, en especial en las horas de la tarde.*
- *No podrá generar pilas con el material, todo material dispuesto debe ser explanado y compactado.*
- *Deberá presentar a esta autoridad informes semestrales, donde evidencie los avances en la disposición del material.*
- *En caso de un evento inesperado deberá dar aviso a esta autoridad de manera inmediata.*
- *El usuario deberá garantizar los debidos mantenimientos a los equipos que utilice para la actividad.*
- *Esta Corporación realizara visitas periódicas al área objeto de la solicitud por lo menos una vez al año.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el orden ambiental tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que adicionalmente ese mismo texto legal le otorga facultades preventivas y policivas, en razón a lo señalado en el artículo 31 ibidem; y en los preceptos de la ley 1333 de 2009, de donde se extrae que esta Corporación no requiere de consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto seguimiento, control y vigilancia, lo cual se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera estas actividades.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1333

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

Que mediante Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD.

Que la resolución 472 de 2017, define Gran generador de RCD: *El que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.*

Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 427 de 2017 al reglamentar la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD expresamente dispone:

- **"Art. 13.— Programa de manejo ambiental de RCD.** *El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra."*



1700-37

RESOLUCION N° 1333

FECHA: 11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT.:

Que el artículo 15, ibídem, establece las denominadas Obligaciones de los Generadores de RCD, puntualizando lo siguiente:

- **Art.15—Obligaciones de los generadores de RCD.**
 1. *Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
 2. *Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
 3. *Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso."*

Que de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, surgen obligaciones para la Autoridad Ambiental como lo es precisamente el efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

Que la Ley 1333 de 2009 por su parte establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que en los seguimientos realizados a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Municipio de Sábanas de San Ángel y de los Municipios vecinos, y en atención a la información que reposa en la plataforma habilitada por **CORPAMAG** para los registros de gestores de RCD, se evidencia que a la fecha los entes territoriales no han identificado sitios potenciales para la ubicación y funcionamiento de dichos gestores (*Puntos limpios y sitios de aprovechamiento o disposición final*).



1700-37

1333

RESOLUCION N°

FECHA: 11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:."

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Programa de Manejo Ambiental de residuos de construcción y demolición –RCD–, presentado por el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, identificado con NIT: 901.350.711-8, apoderado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–**, para la gestión del proyecto denominado **CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, (Contrato de Obra USPEC No. 304 de 2019)**, a realizarse en el Municipio de Sábanas de San Ángel Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La gestión de los RCD deberá realizarse conforme los parámetros establecidos en la Resolución 0472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; priorizando en lo posible el aprovechamiento. De igual manera, como alternativa al no contar con sitios para la gestión integral de los RCD en el Municipio de Sábanas de San Ángel y Municipios vecinos, deberá tenerse en cuenta las acciones contenidas en el Programa de Manejo Ambiental presentado, realizando los procesos de adecuación, nivelación o disposición de los RCD en los lugares y áreas suministradas, priorizando de igual manera zonas que se encuentren degradadas dentro del lote relacionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, deberá tener en cuenta cada una de las observaciones y medidas contenidas en el Concepto Técnico incorporado en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el artículo 15 de la Resolución 0472 de 2017, el **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, deberá cumplir con lo siguiente:

- Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

- Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El **CONSORCIO FUNDACIÓN 2020**, deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones generales, en el marco de lo reseñado en el artículo 20 de la Resolución 0472 de 2017:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

ARTÍCULO CUARTO: **CORPAMAG** realizará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Manejo Ambiental presentado, en consideración a las competencias y atribuciones legales consagradas en la Resolución No. 0472 de 2017, expedida por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Incorpórese el presente trámite en el Expediente No. **5642**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCION N°

1333

FECHA:

11 AGO. 2020

"POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE HACE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA 1, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL, A CARGO DEL CONSORCIO FUNDACIÓN 2020, IDENTIFICADO CON NIT:.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Humberto Díaz
Elaborado por: David Andrade
Exp: 6642

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.01) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Resolución 1333 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <augocho@gmail.com>, <consorciofundacion2020@gmail.com>
Fecha 2020-08-26 13:29

 Resolución 1333 de 2020.pdf (~6,3 MB)

En atención al radicado 5027 de fecha 14-08-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG